



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL PASADO 19 DE JULIO DE 2019

Ac. 792/2019 Ratificación de la urgencia

Ac. 793/2019 Por unanimidad de los miembros presentes, se ratifican los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 19 de julio de 2019.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 24 de Madrid en el procedimiento abreviado 186/2019. Demandante: *****

Ac. 794/2019

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 24 de Madrid de fecha siete de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 186/2019, siendo el demandante *****

2º.- Informe 475/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº24 de Madrid en el procedimiento abreviado 186/2019. Demandante: ******

Con fecha 11 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que debo estimar y estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. JAMER FREALE MENA en nombre de D***** contra la actuación administrativa referenciada, anulando la misma por no resultar conforme a derecho, así como las liquidaciones señaladas en la demanda, con devolución de las mismas, así como el abono de los intereses legales correspondientes. Sin imposición de costas”*



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la alaración desestimatoria presunta por silencio del recurso de reposición interpuesta frente a desestimación presunta de solicitud de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y por la cantidad de 9.536,33 € por la vivienda y 234,20 € por garaje.

La sentencia estima la demanda ya que considera que en el presente caso no se acreditó la existencia de incremento alguno de valor de las fincas transmitidas.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procedendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 9.536,33 € por la vivienda y 234,20 € por garaje, incrementado con los intereses legales correspondientes, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la firma de la sentencia, una vez que sea remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid.*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procedendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 9.536,33 € por la vivienda y 234,20 € por garaje, incrementado con los intereses legales correspondientes, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la firma de la sentencia, una vez que sea remitido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid.*

2.2 Sentencia núm 550/2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm 6 de lo Social, en el procedimiento Recurso de Suplicación 21/2019. Demandante: *****

Ac. 795/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 550/2019 dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, en el recurso de suplicación 21/2019, (procedimiento 677/17), siendo los demandantes, D ***** y otros.

2º.- Informe 547/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

*“Asunta Sentencia dictada por la Sección Sexta de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de suplicación 21/2019 (procedimiento 677/17, del Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid). De mandantes: D ***** y otros.*

Con fecha 18 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de ordenación dictada por la que se declara la firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto contra sentencia dictada el 30-07-2018, por el Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, en autos 677/2017, que se confirma en su integridad”.

*Dicha sentencia ha alcanzado firmeza, según consta en recurso de suplicación notificado el pasado 18 de julio de 2019. Trae causa de demanda formulada por D . ***** , D ***** contra la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del Golf, Paisajes Sostenibles S.L. y el Ayuntamiento, en solicitud de reconocimiento de nulidad de los despido, condenando a la readmisión de los demandantes con abono de los salarios dejados de percibir, o subsidiariamente al pago de las indemnizaciones legalmente establecidas cuantificadas en el escrito de demanda en 89.389,35 € 123.404,40 € 78.831,00 € 46.195,20 € y 97.158,60 € La demanda fue desestimada en primera instancia y, ahora, posteriormente, en suplicación.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”

Con base en los artículos antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

2.3 Sentencia núm 197/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 15 de Madrid en el procedimiento abreviado 225/2019. De mandante: D *****

Ac. 796/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

*1º.- Sentencia núm 197/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 225/2019, siendo los demandantes, D ******

2º.- Informe 544/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, en el procedimiento abreviado 225/2019. De mandante: D ******



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Con fecha 12 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

D *****. *contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de la solicitud de rectificación de autoliquidación y subsiguiente devolución de ingresos indebidos presentada el día 7 de abril de 2017 en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la calle Avenida Lazaréjo, nº 3, bloque 1, escalera 2, planta 3, puerta b, 28232 de las Rozas por importe de 10.708,59 €. Sin expresa condena en costas”.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de la solicitud de rectificación de autoliquidación y subsiguiente devolución de ingresos indebidos presentada el día 7 de abril de 2017 en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la calle Avenida Lazaréjo, nº 3, bloque 1, escalera 2, planta 3, puerta b, 28232 de las Rozas por importe de 10.708,59 €. La sentencia estima el recurso por considerar que la demandante ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.708,59 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid*

2º.- *Notificar el presente acuerdo al Intervención y Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.708,59 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid*

2º.- *Notificar el presente acuerdo al Intervención y Tesorería Municipal.*

3º.- *Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid*

2.4 Sentencia núm 248/2019, dictada por el Juzgado de lo Social núm 37 de Madrid, en el procedimiento de clasificación profesional núm 17/2019. De mandante: D *****

Ac. 797/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES -



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

1º.- Sentencia núm 278/2019 dictada por el Juzgado de lo Social núm 37 de Madrid, de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento de Clasificación Profesional 17/2019, siendo la demandante D^{ña}. D *****

2º.- Informe 546/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 37, en el procedimiento de clasificación profesional nº 17/2019. Demandado: D^{ña} M^{te} Teresa Calderón Ballasteros.

Con fecha 16 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

QUE ESTI MANDO LA DEMANDA interpuesta por DOÑA D *****
*****, frente al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
DECLARO EL DERECHO DE LA ACTORA a ostentar la categoría de Auxiliar Administrativo. Y CONDENO a la demandada a abonarle la cantidad de 3.357,12 euros en concepto de diferencias retributivas devengadas desde Enero a Diciembre de 2018 por realizar funciones de categoría superior.”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación. Trae causa de demanda en la que se solicitaba el reconocimiento de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo a la demandante, así como abonarle en concepto de diferencias retributivas por realizar funciones de superior categoría a la cantidad de 4.565,76 euros respecto al período comprendido entre Enero de 2018 y Diciembre de 2018.

La sentencia estima el recurso por considerar que del convenio de aplicación resulta que no existe obstáculo convencional puesto que dicha norma al margen de regular entre los sistemas de selección de personal el de promoción interna en el artículo 12.2, establece también en su artículo 14 la posibilidad por los trabajadores de redamar la categoría profesional si realizaran funciones de una superior durante 6 meses en un año o durante 8 meses en dos años, petición que es la efectuada en este caso por la trabajadora al Ayuntamiento si no haber obtenido respuesta. No existiendo pues obstáculo convencional, reconociéndose por el Ayuntamiento que efectivamente desde finales de 2012 realiza funciones de auxiliar administrativo, circunstancia corroborada por la Inspección de Trabajo en su informe, procede la estimación de la demanda reconociéndose a la actora dicha categoría profesional, condenándose a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la cantidad de 3.357,12 euros en concepto de diferencias retributivas devengadas desde Enero a Diciembre de 2018 por realizar funciones de categoría superior.

Dados los fundamentos de derecho contenidos en la sentencia, así como la existencia de informe de la Inspección de Trabajo que reconoce los hechos alegados por la demandante, propongo no interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento reconociendo a la demandante la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, así como al abono de la cantidad de 3.357,12 euros en concepto de diferencias retributivas devengadas desde Enero a Diciembre de 2018 por realizar funciones de categoría superior.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

2º.- No interponer recurso de suplicación contra la sentencia

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al servicio de Recursos Humanos para su cumplimiento

4º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, una vez se reciba el testimonio de su firmeza”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento reconociendo a la demandante la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, así como al abono de la cantidad de 3.357,12 euros en concepto de diferencias retributivas devengadas desde Enero a Diciembre de 2018 por realizar funciones de categoría superior.

2º.- No interponer recurso de suplicación contra la sentencia

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al servicio de Recursos Humanos para su cumplimiento

4º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, una vez se reciba el testimonio de su firmeza.

2.5. Sentencia núm 109/2019 dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo núm 7 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm 24/2019. Demandado: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Ac. 798/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 109/2019 dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo núm 7, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 24/2019, siendo el demandante el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

2º.- Informe 545/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7, en el procedimiento ordinario 24/2019. Demandado: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Con fecha 12 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Abogado D. Ramón Entrena Cuesta en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Rozas contra la resolución de 4 de diciembre de 2017 del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se desestimó el recurso de reposición contra la resolución de 6 de febrero de 2017 de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se declaró al Ayuntamiento demandante como responsable de una infracción grave en materia de aguas, imponiendo al mismo una sanción de multa de 51.117,48 euros y la obligación de indemnizar daños al dominio público hidráulico por valor de 15.535,26 euros, debo declarar y declaro que dicha resolución es conforme a Derecho, confirmando a y absuelto a la Administración demandada de los pedimentos formulados en la demanda. Con expresa condena en costas al recurrente”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución de 4 de diciembre de 2017 del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se desestimó el recurso de reposición contra la resolución de 6 de febrero de 2017 de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se declaró al Ayuntamiento demandante como responsable de una infracción grave en materia de aguas, imponiendo al mismo una sanción de multa de 51.117,48 euros y la obligación de indemnizar daños al dominio público hidráulico por valor de 15.535,26 euros.

La sentencia desestima el recurso por considerar acreditado que el Ayuntamiento es el titular del terreno en el que se encuentra el sondeo, por lo que no es ajeno a la ilegalidad de las extracciones que se efectúan. Igualmente, considera que no puede ser exculpada la responsabilidad y culpabilidad del Ayuntamiento recurrente incluso aunque haya requerido a la Entidad de Conservación a cesar en dicha actividad, porque dicho impedimento debió ser mucho más intenso por parte del Consistorio demandante y, por último, no se ha producido indefensión material del Ayuntamiento por la ausencia de un representante del mismo en el acto de inspección ya que ha tenido ocasión posterior de alegar lo que conducía a su derecho en la vía administrativa e incluso en este recurso.

Dado que el fallo de este recurso sigue la senda marcada por otras sentencias con igual contenido, propongo no interponer recurso de apelación.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, si bien dicha cantidad ha sido abonada con anterioridad a dicha sentencia. Igualmente, proceder al abono de las costas causadas una vez se proceda a su tasación y aprobación.

2º.- No interponer recurso de apelación contra la misma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

4º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, una vez se reciba el testimonio de su firmeza.”

Con base en los antecedentes antecitados y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, si bien dicha cantidad ha sido abonada con anterioridad a dicha sentencia. Igualmente, proceder al abono de las costas causadas una vez se proceda a su tasación y aprobación.

2º.- No interponer recurso de apelación contra la misma.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Intervención y Tesorería Municipal.

4º.- Acusar recibo de la sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid una vez se reciba el testimonio de su firmeza.

2.6 Sentencia núm 164/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 19 de Madrid en el procedimiento abreviado núm 428/2018. Demandante: Dª *****

Ac. 799/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 164/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 19 de Madrid, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 428/2018, siendo la demandante Dª. D *****

2º.- Informe 543/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid en el procedimiento abreviado 428/2018. Demandante: Dª D *****”*

Con fecha 12 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*DEBO INADMITIR EL RECURSO. La causa de inadmisibilidad del recurso planteada por la representación letrada de la administración recurrida de conformidad con el artículo 69 c) de la LJCA en relación con el artículo 25 en este recurso que se sigue en su contra por Don/ Doña D *****; CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 428/2018, interpuesto por Don/ D *****; representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/ Doña Verónica Ruiz Gómez Muriedas, y contra el Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid representado/da por el/la letrado/da Don/ Doña Ramón Entrena Questa, y contra la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidamente efectuada el 16 de octubre de 2017, y de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 11 de julio de 2014 por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMOS (6.367,87 EUROS), DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, NO SON CONFORMES DERECHO EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LOS DEBO REVOCAR Y REVOCAR, y DEBO CONDENAR Y CONDENO al Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas, Madrid a la devolución a Don/ Doña D ***** de la cantidad abonada por el reseñado impuesto de plusvalía por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMOS (6.367,87 EUROS), y a los intereses legales desde su pago hasta el total reintegro. NO SE EFECTUARÁ IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTANSTANCIA”.*



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución desestimada presunta de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos efectuada el 16 de octubre de 2017, y de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de 11 de julio de 2014 por importe de SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMOS (6.367,87 EUROS), y practicada con ocasión de la transmisión inter vivos del inmueble sito en la Avenida de la Coruña nº 68, portal 2, 3º E sito en las Rozas, Madrid con referencia catastral 6628501VK286N0206BA, y efectuada mediante escritura pública de fecha 2 de julio de 2014.

La sentencia estimó el recurso por considerar que la demandante ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procedendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 6.367,87 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid junto con los intereses legales desde la fecha de su pago hasta el total reintegro de la misma.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procedendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 6.367,87 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid junto con los intereses legales desde la fecha de su pago hasta el total reintegro de la misma.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid

2.7. Sentencia núm 198/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 18 de Madrid en el procedimiento abreviado núm 317/2018 E Demandante: Gestión Inmobiliaria Urbisd, S L

Ac. 800/ 2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 198/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 18 de Madrid de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 317/2018 E, siendo el demandante Gestión Inmobiliaria Urbisd, S L



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

2º.- Informe 542/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil dieinueve que textualmente dice:

“Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid en el procedimiento abreviado 317/2018. Demandante: Gestión Inmobiliaria Urbis S.L.

Con fecha 18 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil GESTIÓN INMOBILIARIA URBISOL, S.L, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto contra las liquidaciones tributarias por importes de 7.959,71 euros y 500,70 euros, respectivamente, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengados por la transmisión inter-vivos de la vivienda situada en la calle Pazuela, número 4, Piso 1º-B y del trastero SM-5, ambos de la localidad de Las Rozas. Sin costas.”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto contra las liquidaciones tributarias por importes de 7.959,71 euros y 500,70 euros, respectivamente, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengados por la transmisión inter-vivos de la vivienda situada en la calle Pazuela, número 4, Piso 1º-B y del trastero SM-5, ambos de la localidad de Las Rozas.

La sentencia desestima el recurso por considerar que la demandante no ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.8 Sentencia núm 182/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 16 de Madrid en el procedimiento abreviado 324/2018 Demandante: D *****

Ac. 801/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 182/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 16 de Madrid de fecha diecho de julio de dos mil dieinueve, en el Procedimiento Abreviado 324/2018 GRUPO E, siendo la demandante **D *******.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

2º.- Informe 541/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de julio de dos mil dieinueve que textualmente dice:

*“Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid en el procedimiento abreviado 324/2018. Demandante: D ******

Con fecha 18 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

*Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D ***** contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la redacción de devdación de ingresos indebidos presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas de la liquidación del IIVTNU por importe de 9.457,36 €, del inmueble sito en la C/ Cabo Otegal Nº 4, de dicha localidad y ratifico dicha devdación, por considerar la misma de conformidad a derecho, sin expresa condena en costas”.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la redacción de devdación de ingresos indebidos presentada ante el Ayuntamiento, de la liquidación del IIVTNU, por importe de 9.457,36 €, del inmueble situado en la calle Cabo Otegal, 4, de dicha localidad.

La sentencia desestima el recurso por considerar que la demandante no ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

2.9 Sentencia núm 448/2019 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 423/2019 (procedimiento ordinario 74/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 2 de Madrid). Demandante: Entradas Eventim S L

Ac. 802/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES -

1º.- Sentencia núm 448 dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha cuatro de julio de dos mil dieinueve, en el Recurso de Apelación 423/2019 (procedimiento ordinario 74/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 2 de Madrid), siendo el demandante Entradas Eventim S L



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

2º.- Informe 538/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D Felipe Jiménez Andrés, con fecha de edictos de julio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 423/2019 (proc. ordinario 74/2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid). Demandante: Entradas Eventim S.L.

Con fecha 12 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil Entradas Eventim SA (antes Entradas See Tickets SA), confirmando la sentencia nº 91, de 6 de marzo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Madrid en el procedimiento ordinario 74/2018, por ser conforme a derecho; con expresa imposición de las costas de este recurso a la parte recurrente en apelación en los términos fijados en el último fundamento de derecho de esta sentencia”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid en el procedimiento ordinario 74/2018, formulado contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017, por el cual se acordó adjudicar el contrato del servicio de “Gestión de localidades y ventas de entradas para espectáculos y eventos” a Ggón SL.

La sentencia desestima el recurso por considerar que existen hasta 6 criterios de valoración, entre los que se encuentran los precios ofertados respecto de 3 de los criterios y si bien que en los pliegos se determinan las circunstancias que permiten deducir que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de que las ofertas realizadas son desproporcionadas o anormales. Por el que correspondía al órgano de contratación determinar, en este caso concreto, si la proposición de Ggón SL no puede ser cumplida como consecuencia de contener la oferta precios anormalmente bajos. La Mesa de Contratación no consideró que la oferta de Ggón contuviera valores anormales y por el que no le dio trámite de justificación de la valoración de su oferta, conforme al previsto en el artículo 152 del TRLCSP entonces vigente.

Tampoco existe prueba alguna acreditativa de que la oferta de Ggón SL fuera anormalmente baja, basándose sus alegaciones, única y exclusivamente, en que en dos de los criterios económicos ha ofertado por comisión a 0 euros, sin tomar en consideración que en el criterio restante su oferta es por el máximo permitido en el pliego (0,65 euros de comisión por cada venta de entradas en cualquier canal, internet, telefónica o taquilla) y que la proposición económica ha de tomarse en consideración de forma conjunta de forma conjunta, por lo que es factible compensar unas partidas con otras.

Tampoco ha sido estimada la alegación del apelante de que se han infrinjido los pliegos rectores del contrato, que constituyen la ley del procedimiento de selección, ya que ante la presentación de ofertas con una comisión de 0 euros, el informe de los servicios técnicos municipales opta por un criterio invertido, sustituyéndola por una aproximación muy cercana a 0 euros, una milésima de euro (0,001).

Tal y como sostiene la sentencia apelada y el Tribunal comparte la inducción de la fórmula consistente en sustituir de manera fiduciaria la cantidad de 0 euros por 0,001 euros, que efectivamente no estaba prevista en los pliegos porque no era lógico suponer que un licitador va ofertar 0 euros en uno de los criterios, no supone vulneración de las determinaciones contenidas



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

en los Pliegos. Dicha interpretación viene justificada técnicamente y tiene su razón de ser en dar a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y sin que ello suponga vulneración del principio de igualdad y transparencia. Es evidente que la oferta económicamente más ventajosa es aquella que ofrezca el precio más bajo, por lo que las empresas que han efectuado las ofertas económicas más bajas han de obtener la puntuación más alta.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

3.- RECURSOS HUMANOS.

3.1. Aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo (U-03/2019) para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, cuatro plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2, por turno libre.

AC 803/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de cuatro plazas de funcionario de carrera de auxiliar administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el turno de promoción interna.

SEGUNDO Designar a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección (<http://lasozas.es>) Convocatorias de Empleo Público].

CUARTO Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Prórroga del contrato de concesión de servicio de “Organización, gestión y ejecución de festejos taurinos, expte. 2017020. SER

Ac. 804/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 192.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Lances de Futuro, S.L, hasta el día 30 de junio de 2020.

4.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro mediante renting de "Vehículos para el parque móvil", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2018010. SUM

Ac. 805/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio

2º.- Disponer (D) la cantidad de 8.747,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1530.20400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 (agosto-diciembre), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2020:	20.994,61 €
- Ejercicio 2021:	20.994,61 €
- Ejercicio 2022:	20.994,61 €
- Ejercicio 2023:	12.246,86 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro mediante renting de "Tres vehículos para el Parque móvil municipal" a GUMAR RENTING S.L. en la cantidad de 69.403,68 €, excludo IVA, por 4 años de duración del contrato, lo que supone un 28% de baja sobre el presupuesto base de licitación, con la siguiente mejora:

- 15.000 kilómetros anuales de exceso sobre el previsto en el pliego de prescripciones técnicas para todos los vehículos, sin coste para el Ayuntamiento.

La marca y modelo correspondiente son:

- Furgoneta pequeña: Ford nuevo Transit Courier Kombi Ambiente 1.5 TDCI 55.2 kw (75 cv) euro 6.2, color blanco, tapizado ambiente, paquete cod (radio amf m con bluetooth, usb, aire acondicionado).
- Furgonetas grandes: Ford Transit Van tracción del anterior FT 350 L3 ambiente N 2.0 TDCI 96 kw (130 cv) E6, color blanco, techo H3, aire acondicionado, radio amf m con bluetooth, usb, gancho de remolque (induye TSO).

4º.- Al os efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluda ninguna oferta
- Las características de la oferta adjudicatari figura en el apartado 3º.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

6º.- Designar responsable del contrato al Coordinador de Área, D. Antonio Ramos Martín

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Vehículos (ocho lotes). Lotes 1 y 2", no sujeto a regulación armonizada., expte 2018012 1 SUM Lote 1: Tres patrulleros ligeros todoterreno híbridos.

Ac. 806/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio

2º.- Disponer (D) la cantidad de 139.621,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro de "**VEHÍCULOS (OCHO LOTES). LOTES 1 Y 2, a Aplicaciones Tecnológicas Junta S L, en la cantidad de**

- Lote 1: Tres patrulleros ligeros todoterreno híbridos en la cantidad de 92.400,00 € IVA exdúdo, con una ampliación de garantía hasta cinco años y un plazo de entrega de 6 semanas. Modelo: Toyota RAV 4.
- Lote 2: Un vehículo camuflado híbrido en la cantidad de 22.990,00 € IVA exdúdo, con una ampliación de garantía hasta cinco años y un plazo de entrega de 6 semanas. Modelo: Hyundai Ioniq HEV.

4º.- Al os efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido exdúda ninguna oferta
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatario la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

6º.- Designar responsable del contrato a los Agentes D *****
***** , D . ***** y el Comisario Jefe de Policía Local.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Vehículos (ocho lotes), Lotes 1 y 2", no sujeto a regulación armonizada. Expte 2018012.2 SUM Lote 2: Un vehículo camuflado híbrido

Ac. 807/2019

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 139.621,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.63400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de suministro de "**VEHÍCULOS (OCHO LOTES). LOTES 1 Y 2**, a **Aplicaciones Tecnológicas Juma S L**, en la cantidad de

- Lote 1: Tres patrulleros ligeros todoterreno híbridos en la cantidad de 92.400,00 € IVA exdúdo, con una ampliación de garantía hasta cinco años y un plazo de entrega de 6 semanas. Modelo: Toyota RAV 4.
- Lote 2: Un vehículo camuflado híbrido en la cantidad de 22.990,00 € IVA exdúdo, con una ampliación de garantía hasta cinco años y un plazo de entrega de 6 semanas. Modelo: Hyundai Ioniq HEV.

4º.- Alos efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido exdúda ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicatari figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicatari a la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a los Agentes D . *****
***** , D ***** y el Comisario Jefe de Policía Local.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. URBAN SMO



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

5.1. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en calle Ruso núm 16. Las Rozas de Madrid expte 2/19-07. LPO

Ac. 808/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** ***** *****; Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 2/19-07 (LPO) relativa a las obras de vivienda unifamiliar y piscina en calle Ruso nº 16 (antes calle Levante, 11). Las Rozas de Madrid construida al amparo de la licencia de obras concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 15/17-01

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

5.2 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, sita en avda. Doctor Tdedo núm 11. Las Rozas de Madrid expte 103/18-01-

Ac. 809/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** ***** *****; licencia de obra tramitada con número de expediente número 103/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la Avda. Doctor Tdedo nº 11, Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas. Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal. (artículo 5.11.4).
- El acabado exterior de la edificación tenderá aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones derivadas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones básicas que se otorgan a la licencia municipal de obras.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad. Por otro lado, dado que no existe definición gráfica de la grúa móvil, deberá aportar estajunto a la correspondiente solicitud de licencia, necesaria para obtener la autorización para su instalación.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de lindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zarzales, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zarzales próximos a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajustarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a. El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b. Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYI 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c. El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días de inicio de las obras, repartándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e. En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
- f. Se deberán tranquilizar a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g. Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y cartés. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h. Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- i. Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descensos en los mismos como consecuencia de los vados de las fincas.
- j. Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 626 y 5824 del PGOU de Las Rozas.
- k. Con carácter previo a la concesión del aldicencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l. Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en vía o público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - a. Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - b. Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - c. Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m. Previo a la solicitud del aldicencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros (2.445), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3 Alineación Oficial de parcela sita en el Paseo de los Alemanes, núm 23 Las Rozas de Madrid expte. 18/19-23

Ac. 810/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en Paseo de los Alemanes nº 23 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborados al efecto por los técnicos municipales a escala 1:250.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.4 Alineación Oficial de parcela sita en calle Flandes, núm 4 Las Rozas de Madrid expte 17/19-23

Ac. 811/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en la calle Flandes nº 4 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborados al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.5 Licencia de obra para la construcción de piscina en calle Gerifalte, núm 125 Las Rozas de Madrid expte 36/19-01.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Ac. 812/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1. Conceder a D ***** ***** *****,, licencia de obra tramitada con número de expediente número 36/19-01-01 para la construcción de piscina en la Calle Gerifalte nº 125. Las Rozas de Madrid
2. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES DE LICENCIAS

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las delimitaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horrigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse al limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente, podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de peaje de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tago.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de seiscientos euros (600), que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y cinco (265,00) euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

5.6 Licencia de obras para construcción de piscina prefabricada, en calle Poniente, núm 3 Las Rozas de Madrid expte. 41/19-01.

Ac. 813/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D ***** *****, licencia de obra tramitada con número de expediente número 41/19-01 para la construcción de piscina prefabricada en la Calle Poniente nº 3 Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

La presente licencia no autoriza la tala de ningún árbol.

CONDICIONES DE LICENCIAS

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación alinderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno cediante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, deberá de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días de inicio de las obras, repartándose previamente un único acceso a las



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y baldado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descensos en los mismos como consecuencia de los vados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de seiscientos euros (600), que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta (150,00) euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

5.7. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Madroño, núm 4 Las Rozas de Madrid expte. 81/18-01.

Ac. 814/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** ***** ***** licenciamiento de obra tramitada con número de expediente número 81/18-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Madroño nº 4 Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

Tal y como determina el artículo 19 de la LSCM el acto de edificación suscrito deberá llevarse a cabo con carácter previo a la puesta a disposición del Municipio de la superficie de cesión a título gratuito de la superficie destinada a vía y la ejecución de las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento rasantes y relación de lindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zarjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zarjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá seditar acompañada de toda la documentación necesaria
- Junto a la seditud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Se ordenarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- Deberá disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- El acabado exterior de la edificación tenderá a disminuir el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2018 expediente 28/18-23. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYL 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petidionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, repartándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y baldado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petidionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- bor dilos deforma que no se provoquen descálces en los mismos como consecuencia de los vados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
 - j) Con carácter previo a la concesión del alicencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
 - k) Para la sditud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
 - l) Previo a la sditud del alicencia de primera ocupación, el interesado deberá sditar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Los trabajos de edificación afectan a 13 árboles, entre los que se encuentran 6 pinos con diámetro de tronco de 50 cm y una enana de 30 cm de diámetro de tronco. Se procurará en la medida de lo posible el trasplante de estos ejemplares.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, para proceder a la tala deberá acreditarse previamente ante los Servicios de Medio Ambiente municipales, a través de informe emitido por técnico competente, la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Con el objeto de informar a la Pdiía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que en la parcela de referencia existen 98 árboles (33 enanas y 65 pinos) y que la obra afecta a 13 árboles, entre los que se encuentran 6 pinos con diámetro de tronco de 50 cm y una enana de 30 cm de diámetro de tronco, de los que se ha recomendado su trasplante. La licencia que se conceda autorizará la tala de dichos ejemplares, debiendo acompañar a la licencia de obra concedida, copia del informe emitido por técnico competente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa para la tala de los 7 ejemplares citados, así como copia del aval presentado.

Para la edeción de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del pden sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el divo o la arizónicas.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de diez mil novecientos sesenta y tres euros con veintiocho céntimos (10.963,28), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados (10.085,28 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (878 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid

5.8 Licencia de implantación de actividad, Restaurante-comida rápida, en Avda. de Nuestra Señora del Retamar c/v Calle Mercedes Fornicá c/v calle Marie Curie Las Rozas de Madrid expte 13/18-03

Ac. 815/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Restaurante-comida rápida, solicitada por D ***** ***** ***** , en representación de BURGUER KING SPAIN S.L.U, tramitada con número de expediente 13/18-03-LC, con emplazamiento en la parcela 18, Sector V-3 El Monteillo, Avenida de Nuestra Señora del Retamar c/v Calle Mercedes Fornicá c/v calle Marie Curie Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras actuaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedará condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente, y que a continuación se relatarán:

CONDICIONES DE INDUSTRIAS

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- b. Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c. Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d. Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I. CI.)
- e. Certificado de instalación de la extinción automática de la campana extractora de la cocina por empresa.
- f. Certificado de legalización y puesta en marcha del aparato elevador otorgado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- g. Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (baldío eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas etc.)

CONDICIONES MEDIOAMBIENTE

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas correctoras y preventoras indicadas en el proyecto, pero además se justificará el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y compensatorias adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente Municipal competentes en materia de residuos.

2.- La actividad deberá ajustarse a las condiciones y deficiencias que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos indicados en el epígrafe 10 del Anexo II. En este sentido cabe señalar que no podrá contar con ambientación musical, ya que solo se permite en los bares espejados.

No se permite en el interior del local la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones musicales.

3.- Si se produce aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid para su gestión.

Por último indicar que el presente informe se evacua únicamente a los efectos ambientales previstos en Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y normativa ambiental vigente, y en consecuencia, no implica, presupone, ni sustituye a las autorizaciones y homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas urbanísticas, si sectoriales que resulten aplicables, si a las determinaciones de la Sección de Industrias y Actividades del Ayuntamiento, relativas a las instalaciones de la actividad (eléctrica, protección contra incendios, dotación, accesibilidad, etc..)

CONDICIONES SANIDAD

- Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalado
- Las ventanas y huecos abiertos al exterior, deberán contar con un sistema que evite la entrada de insectos voladores o rastreros, incluida la puerta de acceso de mercancías
- En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de fundonamiento no químico (insectocutor), de tal forma que su fundonamiento y derribo de los insectos no suponga un riesgo de contaminación cruzada
- Deberá disponer Carteles sobre prohibición de fumar en las zonas cubiertas, así como de prohibición de la venta de alcohol a menores de 18 años y su consumo por los niños en todas las barras.
- Tras la puesta en marcha o arte modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionosis.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo, incluyendo el sistema y aljibe contra incendios
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Fungicidas de la Comunidad de Madrid
- Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APCC).

5.9 Licencia de obra e implantación de actividad para legalización de construcción de nave industrial para ITV en calle Rufino Lázaro, núm 14 D Las Rozas de Madrid expte. 91/17-01.

Ac. 816/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D ***** ***** ***** , en representación de TUD SUD ATI SAE S.A licencia para la legalización de Construcción de nave industrial para la implantación



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

de Inspección Técnica de Vehículos en la Calle Rufino Lázaro nº 14-D Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá seditar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la seditud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Se ajustarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro inmobiliario y el resto de datos, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- c) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- d) Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- e) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES.

Para obtener la correspondiente Licencia que ampare el ejercicio de la actividad, será requisito indispensable presentar junto al correspondiente impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Certificados de las distancias instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones con justificante de pago del último recibo.
- Copia de autorización administrativa de la estación de ITV, emitida por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas correctoras y prodictoras indicadas en el proyecto, pero además se justificará el cumplimiento de las medidas correctoras y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1.- En previsión de un escape fortuito de aceite o gasolina, se recogerá dicho vertido mediante sepultura que será recogida y gestionada por empresa autorizada, por lo que el titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento (en este caso 15 árboles). Estas plantaciones dispondrán de sistema de riego eficiente que favorezca el ahorro de agua.

CONDICIONES SERVICIO DE SANIDAD

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite el cumplimiento de las siguientes



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

disposiciones del decreto 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis:

Tras la puesta en marcha o ante modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Los titulares de la actividad están obligados a realizar las preceptivas operaciones de limpieza y mantenimiento de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 de dicha normativa, mediante la contratación de empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Básicos:

- Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: torres de refrigeración y condensadores evaporativos; sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno.
- Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersión en el medio urbano; sistemas de agua contra incendio; otras instalaciones que pulvericen agua al entorno, entre otros.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 5.200 euros (el mismo que se propuso en el informe del 17/10/2018), que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

5.10. Licencia de implantación de actividad supermercado, en Avda. de Nuestra Señora del Retamar s/v Mercedes Fornica s/v calle Marie Curie Las Rozas de Madrid expte 12/18-03.

Ac. 817/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Supermercado, solicitada por D^o ***** *, en representación de UDL Supermercados, SAU, tramitada con número de expediente 12/18-03-LC, en la parcela 18, Sector V-3 El Montecillo, Avenida de Nuestra Señora del Retamar s/v Calle Mercedes Fornica s/v calle Marie Curie Las Rozas de Madrid a la que se refiere el proyecto técnico



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedará condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinadas propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE INDUSTRIAS

- a) Solitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de homologación y aplicación del material ignífugo aplicado en la franja perimetral del almacén.
- e) Certificado de instalación del sistema automático de extinción de incendios instalado en la zona de panadería otorgado por la empresa instaladora autorizada.
- f) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I. CI.)
- g) Certificado de instalación y legalización del ascensor instalado.
- h) Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- i) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (baldío eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.)

CONDICIONES MEDIOAMBIENTE

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación y la Licencia de Funcionamiento de la actividad, se deberán cumplir las medidas correctoras y protectoras indicadas en el proyecto, pero además se justificará el cumplimiento de las siguientes medidas correctoras y compensatorias adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

Medidas correctoras y compensatorias adicionales:

- 1.- Disponerán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento. En concreto se plantarán 34 árboles. Estas plantaciones dispondrán de sistema de riego eficiente que favorezca el ahorro de agua.

Además, para la elección de las nuevas plantaciones se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del pd en sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pdenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid tales como el plátano de sombra, el divo o la arizónicas.

3- El proyecto contemplará la instalación de separadores de hidrocarburos en las salidas de pluviales del aparcamiento en superficie previo al vertido a la red municipal de saneamiento.

4- En cuanto al aparcamiento en sótano:

Deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido a fundonamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 ppm.

En los casos de ventilación forzada deberán garantizar un mínimo de seis renovaciones hora. Será preceptivo disponer de sistema de detección y medida de monóxido de carbono, debidamente homologado, directamente conectado al sistema de ventilación forzada y regulados para que en ningún caso las concentraciones superen el límite antes citado. Cada local deberá disponer de detectores debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados. Deberá contar con un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones adyacentes.

Deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

Asimismo, instalarán:

- * Recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie.
- * Igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de fusorios, etc. y con una pala para su manejo.

Documentación



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

1.- El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que los Residuos Industriales generados como consecuencia de la actividad embalajes, cartón, pallets, residuos de origen animal y decomisos, etc; serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.

2.- Deberán presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

3.- En previsión de un escape fortuito de aceite o gasolina en el garaje, así como para efectuar la limpieza de los separadores de grasas, deberán contar con la gestión a través de empresa autorizada, por lo que el titular dispondrá en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distritales de la municipio, a saber:

- Número de Identificación Medio Ambiental. (NMA)
- Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

Por último indicar que el presente informe se evacua únicamente a los efectos ambientales previstos en Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y normativa ambiental vigente, y en consecuencia, no implica, presupone, ni sustituye a las autorizaciones y homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas urbanísticas, ni sectoriales que resulten aplicables, ni a las determinaciones de la Sección de Industrias y Actividades del Ayuntamiento, relativas a las instalaciones de la actividad (eléctrica, protección contra incendios, dotación, accesibilidad, etc...)

CONDICIONES SANIDAD

- Tras la puesta en marcha o arte modificación estructural de las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria, deberá presentarse certificado realizado por empresa inscrita en ROESB sobre las operaciones de limpieza y desinfección en los términos establecidos en el anexo 3 del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de ser colonizados por el sistema y aljibe contra incendios.
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de prevención y control de plagas realizado empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Fungicidas de la Comunidad de Madrid.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Deberá acreditarse que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos
- La actividad deberá disponer en todo momento de la documentación que acredite la implantación y cumplimiento de un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APCC).

5.11. Licencia de primera ocupación, ampliación y reforma de locales 8, 9 y 62 del Comercial Las Rozas Village, en calle Juan Ramón Jiménez, núm Las Rozas de Madrid expte 6/2019-07, 12/2019-07, y 21/2019-07.

Ac. 818/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acumular los expedientes números 6/2019, 12/2019 y 21/2019 en tramitación para su resolución conjunta

2º.- Conceder a D^{ña} ***** en representación de Value Retail, S.L. licencia de primera ocupación relativa a las obras de ampliación y reforma de locales 8, 9 y 62 del Centro Comercial Las Rozas Village, sito en la Calle Juan Ramón Jiménez, nº 3 de Las Rozas de Madrid ejecutadas al amparo de la licencia obras concedidas por la Junta de gobierno Local tramitada con número de expediente 46/17-01.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

5.12 Licencia de obra para construcción de piscina prefabricada, en calle Buganvilla, núm 11. Las Rozas de Madrid expte 71/19-01.

Ac. 819/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D ***** licencia de obra tramitada con número de expediente número 71/19-01-01 para la construcción de piscina prefabricada en la Calle Buganvilla nº 11. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

La presente licencia no autoriza la tala de ningún árbol.

CONDICIONES DE LICENCIAS



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación alinderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno cindante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la pista y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la pista supere los 10 Kw, bdeín de la instalación eléctrica de la pista diligenciado por Organismo competente.
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días de inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse al limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV 561/2010, por



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

La que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se estima necesario el cerramiento parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de sesientos euros (600), que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta (150,00) euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.13. Licencia de obra para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en calle Gavián, núm 1. Las Rozas de Madrid, expte 100/18-01.

Ac. 820/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** *, licencia de obra tramitada con número de expediente número 100/18-01, para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Gavián nº 1, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a disminuir el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones derivadas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones básicas que se otorga a la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado
- Dirección Facultativa de Aparejador visado
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gavilán, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuela la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojarse los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- A fin de que se produzca el menor polvo posible, se regarán con abundancia a las fábricas y demás elementos de construcción.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuelas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojárselos desde lo alto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barrido, etc..., que pueda ser desperdiciado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y redacción de colindancia entre parcelas, respetando la redacción en el atopografía del terreno y los vales.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá seditar acompañada de toda la documentación necesaria
- Junto a la seditud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Art... 7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol (preferentemente de hoja caduca) por cada plaza de estacionamiento proyectada. Art... 7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005
- Se ajustarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificarse sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- Deberá disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a. El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las diñeaciones fideles, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se sediten por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b. La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afectación a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
 - c. Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYL 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
 - d. El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días de inicio de las obras, requiriéndose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
 - e. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - f. En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
 - g. Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - h. Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - i. Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descensos en los mismos como consecuencia de los vados de las fincas.
 - j. Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

- como lo establecido en los Art. 62.6 y 58.24 del PGOU de Las Rozas.
- k. Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l. Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en vía pública, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hornigón negro.
 - Afectación a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc..).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentarse antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval fianza por importe de diez mil seiscientos ochenta euros con treinta y cinco céntimos (10.680,35), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (4.156,35 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.524 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

**EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del pd en sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pd enes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el divo o la arizónicas.

5.14. Licencia de obra de modificación de licencia de construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas en hilera, piscina, pista de pádel y garaje común, en parcela 9-B del Sector V-3 "El Montecillo", calle María Moliner, Las Rozas de Madrid expte 75/19-01 (modificado del 65/15-01)**Ac. 821/2019**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** ***** ***** , actuando en representación de LAS ROZAS CLASS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID licencia de obra tramitada con número de expediente número 75/19-01 (modificado de 61/15-01) para la Modificación de licencia de construcción de 19 viviendas unifamiliares adosadas en hilera, piscina, pista de pádel y garaje común, Parcela 9-B del Sector V-3 "El Montecillo". Calle María Moliner. Las Rozas de Madrid que quedan distribuidas de la siguiente forma:

TIPO	SEM SOTANO	BAJA	PRIMERA	BAJOCUBERTA	TOTAL
1	61,59	89,50	88,80	21,40	261,20
2	61,70	89,50	85,50	4,40	241,10
3, 11	59,00	89,50	85,50	4,40	476,80
4	62,30	89,50	86,50	21,40	259,70
5	61,50	89,50	85,50	21,40	257,90
6, 10	59,80	89,50	85,50	21,40	515,80
7	59,00	89,50	85,50	21,40	255,40
8	62,30	89,50	85,50	21,40	258,70
9, 17	61,50	89,50	85,50	4,40	481,80
12	62,30	89,50	85,50	4,40	241,70
13	74,60	89,50	86,00	4,40	254,50
14	59,80	89,50	86,00	21,40	256,70
15	72,20	89,50	85,50	4,40	251,60
16	62,30	89,50	87,50	4,40	243,70
18	67,40	89,50	85,50	4,40	246,80
19	59,00	86,20	86,40	21,40	253,00
Total	1.186,50	1697,20	1.632,70	236,60	4.719,00

2º.- La presente licencia no ampara la piscina privada ejecutada en la vivienda nº 13 que será objeto de legalización en trámite aparte.



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

6.- AUTORIZACIONES DE MANALES

6.1 Solicitud de D *** ***** *******, en representación de **Dinosaur Tour, S L**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público solicitando una superficie de 2.056 m², de ocupación los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019 en el Centro Multiusos, para el desarrollo de una exposición

Ac. 822/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D ***** ***** ***** en representación de Dinosaur Tour S L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.056 m², de ocupación los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2019 en el Centro Multiusos, para el desarrollo de una exposición cultural de dinosaurios.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes al anuncio de la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización de manera manual, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base decimaseis resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización de manera manual y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un máximo de 700 personas, ya que únicamente ha solicitado el ruedo del Centro Multiusos), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d)".

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Propuesta de resolución de la redacción de responsabilidad patrimonial formulada por D *** ***** *******, expte 73/2018.

Ac. 823/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

1º.- ESTI MAR la redacción de responsabilidad patrimonial, nº de expediente 73/2018 formulada por D. ***** ***** ***** , mediante la cual se indemniza a ***** por los daños ocasionados como consecuencia de la rotura de una de las ramas de su propiedad, al estar operarios dependientes del Ayuntamiento desbrozando ramas en la calle Gara Campoa mor, reconociendo una indemnización por importe de 180,91 €, que serán satisfechas, en su integridad, por la aseguradora de la responsabilidad civil municipal. MAPFRE EMPRESAS.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a MAPFRE EMPRESAS

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2 Recurso de reposición interpuesto por D. ** ***** ***** , contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019. Desestimación de responsabilidad patrimonial, expte 14/2018***

Ac. 824/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- ESTI MAR, parcialmente, el recurso de reposición interpuesto por D. ***** ***** ***** , contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2019, desestimación de la redacción por responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios ocasionados al interesado por inundación de aguas fecales y residuales en su vivienda ocurrido el día 6 de enero de 2018 como consecuencia de la



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

obstrucción de la red de alcantarillado y conductores en vía pública, determinándose una indemnización por importe de 14.337,48 €, que serán satisfechas, en su integridad, por la aseguradora de la responsabilidad civil municipal, Mapfre Empresas.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

3º.- Dar traslado de la presente resolución a MAPFRE EMPRESAS

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8- CONCEJALIAS

8.1. Bases para la convocatoria del XV Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2019.

Ac. 825/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Autorizar (A) la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341,48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019

SEGUNDO- Aprobar las Bases para la convocatoria del XV Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2019, debiendo corregirse el error material contenido en el apartado correspondiente a régimen jurídico, debiendo sustituirse los datos correspondientes a la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de octubre de 2017 y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 9 de noviembre de 2017.

TERCERO- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente al Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].



EXTRACTO DEL ACTA 39/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019.

QUINTO- Publicar en el portal web de transparencia

8.2 Bases para la convocatoria del XX Certamen Nacional de Grabado "José Caballero 2019".

Ac. 826/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Autorizar (A) las cantidades de 5.500,00 € y 1.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019

SEGUNDO- Aprobar las Bases para la convocatoria del XX Certamen de Grabado "José Caballero" 2019, debiendo corregirse el error material contenido en el apartado correspondiente a régimen jurídico, debiendo sustituirse los datos correspondientes a la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de octubre de 2017 y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 9 de noviembre de 2017.

TERCERO- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente al Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la "Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información" remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (última revisión 15-04-2014).

QUINTO- Publicar en el portal web de transparencia